

VISTO:

La sanción y promulgación de la Ley Provincial N° 1025; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley, en su artículo 3°, amplía el ejido municipal de la ciudad de Clorinda;

Que resulta necesario integrar dicha disposición legal con la normativa municipal correspondiente a los efectos de la extensión de los servicios y contribuciones del territorio incorporado de conformidad a las atribuciones que correspondan a este Honorable Cuerpo según arts. 35,59 y concordantes de la Ley 1028;

Que a los fines del artículo 16° de la Ley 1028, se deben además realizar las acciones y gestiones pertinentes conducentes a la incorporación de los habitantes de dicho territorio a la elección de las autoridades municipales,

Que resulta conveniente y necesario dictar el correspondiente instrumento legal que incorpore el territorio anexado al sistema de demarcación y denominación de barrios y sectores de la Ciudad de Clorinda conforme la Ordenanza N° 283/2004.;

Por ello, en uso de facultades que le son propias, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- INCORPORASE al ejido de la Municipalidad de la Ciudad de Clorinda la superficie de 140 hectáreas, 53 áreas, 38 centiáreas y 5283 decímetros cuadrados cuya nomenclatura catastral se halla determinada como departamento 03 – circunscripción III- Parcela 22, como se indica a continuación : partiendo del vértice V6" y con dirección S.O. , mide 1.004,90 mts. hasta llegar al punto V-B"; de allí, con un ángulo interno de 92° 43' 30" y Dirección N.O., mide 758,70 mts. hasta llegar al punto V-7; de allí, con un ángulo interno de 170° 20' 30" y dirección N.E. mide 412,65 MTS. hasta llegar al punto V-9 ; de allí común ángulo interno de 204° 37' 00" y dirección N.E. mide 313,90 mts. hasta llegar al punto V- 11; de allí , con un ángulo interno de 191° 15' 50" y dirección E. mide 146,20 mts. hasta llegar al punto V-12; de allí , con un ángulo interno de 184°32'10" y dirección N.E mide 52 mts. hasta llegar al punto V-13; de allí , con un ángulo interno de 170° 41'50" y dirección E. mide 759 mts. hasta llegar al punto de partida V6", donde cierra el polígono con un ángulo interno de 53° 59'10", todo conforme al croquis que obra como ANEXO I y II de la presente Ordenanza.-

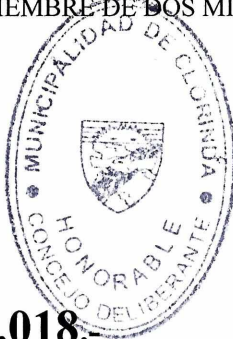
ARTICULO 2°.- ESTABLECESE como "Sector N° 45" de la Ciudad de Clorinda, designándolo con el nombre de barrio "Riacho Negro" al territorio descrito en el artículo anterior.-

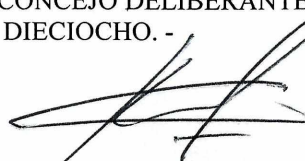
ARTICULO 3°.- COMUNICAR al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Formosa la sanción de la presente Ordenanza solicitando la incorporación de la población domiciliada en el territorio identificado en el artículo 1° a la elección de las entidades municipales.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese. -

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. -


CARLOS FRANCISCO VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D.




JORGE ARIEL A. CANIZA
PRESIDENTE
H.C.D. CLORINDA

ORDENANZA N° 797/2.018.-

Cde. Expdte. N° 71-I- 2.018 (Reg. H.C.D.)
mv.-